

CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA UTILIZAR EL SISTEMA DE CAPTURA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES, Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA, SERGIO PÉREZ GEORGE, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, TLAXCALA, DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, TLAXCALA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO, ANDRES CARMONA LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, ASÍ COMO POR LA CONTADORA PÚBLICA, ROCIO ZAMIRA HUERTA HERNANDEZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, EL LICENCIADO, OMAR FERNANDO ROMERO LEAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CAPAMH" QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. "LA SECRETARÍA" declara:

- I. Que, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión.
- II. Que, el Licenciado en Contaduría Pública, Sergio Pérez George acreditada su personalidad como Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, quien cuenta con la representación legal en términos del artículo 14 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado.
- III. Que, para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Reforma número 103 Colonia Miraflores, Ocotlán, Tlaxcala.
- IV. Que, por acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala de fecha 28 de octubre de 2022, se autorizó la celebración o en su caso renovación de Convenios con los entes públicos del Estado de Tlaxcala para utilizar el Sistema de Captura de Evolución

Patrimonial, de Declaración de Intereses, y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital del Estado, a través del Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

2. "LA CAPAMH" declara:

- I. Es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Huamantla, Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la operación y administración de los sistemas de agua potable y alcantarillado del Municipio de Huamantla, Tlaxcala, incluyendo sus comunidades.
- II. Que, para efectos del presente convenio tiene como domicilio legal el ubicado en Calzada del Pozo 121, Barrio San Miguel, Huamantla, Tlaxcala.

3. "LAS PARTES" declaran:

- I. Que, se reconocen personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio.
- II. Que, comparten el objetivo de dar cumplimiento a la presentación de las declaraciones patrimonial, de intereses y presentación de constancia de la Declaración fiscal; así como poner a disposición de la Plataforma la información de las personas servidoras públicas que intervienen en contrataciones públicas y de los servidores públicos y particulares sancionados, lo cual formalizan a través de este Convenio de Colaboración.
- III. Que, comparten el objetivo de sensibilizar a las personas servidoras públicas para que presenten su declaración patrimonial y de intereses, así como la constancia de declaración fiscal.

Declaran "**LAS PARTES**" que es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto que **"LA SECRETARÍA"** proporcione el acceso para que **"LA CAPAMH"** utilice los sistemas de captura del sistema de **evolución patrimonial, de declaración de intereses y presentación de constancia de declaración fiscal; de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas y de servidores públicos y particulares sancionados**, en términos de lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEGUNDA. DE LA GRATUIDAD. **"LA SECRETARÍA"** proporciona el acceso a los sistemas de captura de forma gratuita, es decir, no se cobrará ningún costo a **"LA CAPAMH"**.

TERCERA. ACTIVIDADES. **"LA CAPAMH"**, para el debido cumplimiento del Convenio, se compromete a realizar las actividades siguientes:

- A. Informar a todas las personas servidoras públicas de la obligación de presentar la declaración patrimonial, de declaración de intereses y presentación de constancia de declaración fiscal.
- B. Realizar el registro en el sistema de declaración patrimonial, de declaración de intereses y presentación de constancia de declaración fiscal.
- C. Realizar el registro de los servidores públicos que intervienen en contrataciones públicas.
- D. Realizar el registro de los Servidores públicos y particulares sancionados.
- E. Ser responsable de la capacitación a las personas servidoras públicas acerca del uso de los sistemas.
- F. Ser responsable de la administración y actualización de los datos de las personas servidoras públicas.
- G. Informar inmediatamente de cualquier anomalía con relación al funcionamiento de algún Sistema.
- H. Entregar los informes que solicite **"LA SECRETARÍA"** en términos del artículo 43 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

CUARTA. "LA SECRETARÍA" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- A. Proporcionar los usuarios de acceso para los administradores del sistema.
- B. Capacitar al administrador o persona responsable o responsables del uso de los sistemas.

QUINTA. DEL ACCESO. La o el responsable del Sistema, proporcionará al servidor público, el acceso y usuarios necesarios para la presentación del sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y presentación de constancia de declaración fiscal.

SEXTA. DE LAS GESTIONES. Es obligación de **"LA CAPAMH"** contar con servicio de internet de al menos 10 megas y un equipo de cómputo para la captura y administración del sistema.

SÉPTIMA. DEL CUMPLIMIENTO. **"LAS PARTES"** convienen en que el cumplimiento de las acciones se realizará en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

OCTAVA. DE LA RESPONSABILIDAD. Será responsabilidad de **"LA CAPAMH"** a través de su titular, informar, al día hábil siguiente en que se realice la designación de la o el nuevo responsable del Sistema, al Secretario Técnico de **"LA SECRETARÍA"**, a través de oficio, acompañando copia certificada del nombramiento, Registro Federal de Contribuyentes, CURP, INE, último grado de estudios y datos de contacto de la persona designada. Será responsabilidad de la o el nuevo responsable del Sistema, la administración y conservación de la información de las personas servidoras públicas de **"LA CAPAMH"**, quien deberá realizar una gestión adecuada que permita la protección de datos personales de las personas servidoras públicas responsables de conformidad con la legislación aplicable.

NOVENA. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** designaran como servidores públicos responsables, a las personas siguientes:

- I. Por **"LA SECRETARÍA"**, al Licenciado en Contaduría Pública, Sergio Pérez George, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, señalando como domicilio el ubicado en calle Reforma número 103 Colonia Miraflores, Ocotlán, Tlaxcala, teléfono: 2461892520 ext. 102, correo institucional: secretaria_ejecutiva@saetlax.org.
- II. Por **"LA CAPAMH"**, el Licenciado, Andres Carmona López, Director general, señalando como domicilio el ubicado en Calzada del Pozo 121, Barrio San Miguel, Huamantla, Tlaxcala, teléfono: 2474721938, correo institucional: capamh2021.2024@gmail.com.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por **"LAS PARTES"** y tendrá una vigencia de un año, pudiendo prorrogarse por períodos iguales, si **"LAS PARTES"** así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo, por quienes cuente con la facultad para ello.

Asimismo, acuerdan **"LAS PARTES"**, que en caso de que el presente Convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con (30) treinta días naturales de anticipación.

En tal caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros o perjudique la ejecución de las actividades, acciones, programas y proyectos establecidos en los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS. "LAS PARTES" acuerdan que los gastos que se originen con motivo de este Convenio serán por la parte que los realice, sin que puedan ser susceptibles de cobro a la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que labore en la ejecución del presente Convenio será bajo la responsabilidad de la institución para la cual labora, por lo que por ningún motivo será considerada como patrón sustituto o responsable solidario, en consecuencia, queda liberado de cualquier responsabilidad laboral.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente instrumento, podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes y tendrá como propósito perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente instrumento, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el Convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que las dudas y discrepancias que se presenten con motivo de la interpretación o aplicación sean resueltas de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD, FOMENTO A LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto por el artículo 70, fracciones XXVII y XXXIII de la Ley General de Transparencia y

Acceso a la Información Pública, por lo que la ciudadanía podrá realizar la consulta de la versión pública respectiva.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en 2 (dos) ejemplares originales el quince de mayo de dos mil veinticinco en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, ubicadas en calle Reforma número 103 Colonia Miraflores, Ocotlán, Tlaxcala.

POR LA "SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA"
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA

L.C.P. SERGIO PÉREZ GEORGE.
SECRETARIO TECNICO.

POR LA "COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, TLAXCALA (CAPAMH)".
CAPAMH

LCDO. ANDRÉS CARMONA LÓPEZ.
DIRECTOR GENERAL.

POR "LA CAPAMH".
DIRECTORA ADMINISTRATIVA.

C.P. ROCIO ZAMIRA HUERTA HERNANDEZ.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO.
LCDO. OMAR FERNANDO ROMERO LEAL.

TESTIGO.

LCDO. CHRISTIAN SOLANO SANCHEZ.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y, POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, TLAXCALA. EN FECHA 15 DE MAYO DE 2025, CONSTANTE DE 6 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO, SIN TEXTO AL REVERSO.